

Referencia:	<b>2022/00001613J</b>
Asunto:	<b>CONTRATO BONSER SERVICIO DE ASISTENCIA EN GESTIÓN PATRIMONIAL VINCULADO AL APLICATIVO GPA GESTIÓN PATRIMONIAL AYTOS</b>

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**A. PODER ADJUDICADOR**

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura
SERVICIO PROMOTOR	Gestión de Bienes
Fecha inicio del expediente	28.01.2022
Correo electrónico	contratacion@cabildofuer.es
Procedimiento de adjudicación	Procedimiento Negociado Sin publicidad (artículo 168. a) 2 LCSP.
Contrato sujeto a regulación armonizada	No

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

SERVICIO DE ASISTENCIA EN GESTIÓN PATRIMONIAL VINCULADO AL APLICATIVO GPA GESTIÓN PATRIMONIAL AYTOS	
CPV: 72222000-7 Servicios de planificación y revisión estratégica de sistemas de información o de tecnología de la información	
Posibilidad de licitar por lotes	No

**C. CONTRATO RESERVADO**

No	
----	--

**D. PRESUPUESTO**

<b>Importe de licitación (IGIC excluido): 50.800,00 €</b>	<b>Importe IGIC (7%): 3.556,00 €</b>	<b>Presupuesto base de licitación 54.356,00 €</b>
Pago mediante entrega de bienes:	No	
Existencia de crédito: Si	Partida presupuestaria: 3311 9330A 227.06	

**E. VALOR ESTIMADO**

	<b>TOTAL</b>
Importe de licitación (IGIC excluido)	<b>50.800,00 €</b>
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0,00€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0,00€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0,00€
Prórroga (IGIC excluido)	0,00€
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>50.800,00 €</b>

**F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

<b>CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA</b>
100%

### G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2022	11.128,00 €	11.128,00 €
2023	13.589,00 €	13.589,00 €
2024	13.589,00 €	13.589,00 €
2025	13.589,00 €	13.589,00 €
2026	2.461,00 €	2.461,00 €

### H. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro años, contados a partir de la firma del contrato.

Prórroga: No.

### I. PLAZO DE GARANTÍA

Un (1) mes

### J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si. Anexo VII

### K. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Si

### L. REVISIÓN DE PRECIOS

No

### M. LUGAR DE RECEPCIÓN

Cabildo Insular de Fuerteventura

### N. MANTENIMIENTO

No

### O. GARANTÍA DEFINITIVA

Si	El importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.
----	---

### P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

Si

### Q. SUBCONTRATACIÓN

No

### R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

### R. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO X

### S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso potestativo de reposición. Artículo 123 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común.

Recurso contencioso-administrativo. Artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### T. CESIÓN DE CONTRATO

No

### U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS Y DESGLOSE DE COSTES
ANEXO II	ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO III	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL
ANEXO IV	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO V	MODELO DE AVAL
ANEXO VI	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO VII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
ANEXO VIII	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO IX	PENALIDADES
ANEXO X	DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS
ANEXO XI	DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP
ANEXO XII	PÓLIZA DE SEGURO
ANEXO XIII	MODIFICACIONES DEL CONTRATO
ANEXO XIV	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XV	ANEXO INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA EN GESTIÓN PATRIMONIAL VINCULADO AL APLICATIVO GPA GESTIÓN PATRIMONIAL AYTOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

---

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES**

**1.1 El objeto** del presente contrato es la prestación del servicio que deberá realizar la empresa BONSER Iniciativas de Gestión, S.L. en la asistencia en gestión patrimonial vinculado al aplicativo "GPA" Gestión Patrimonial de AYTOS, instalado en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, entre las que se incluyen:

- Asistencia telefónica y telemática.
- Actualización manual de normas de gestión patrimonial por necesidades del servicio.

**1.2. Codificación:** La codificación del objeto del contrato según el Vocabulario de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es la indicada en el **apartado B del Cuadro de Características.**

**1.2. División en lotes.** Consta justificación de la no división en lotes en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Gestión de Bienes, D<sup>a</sup> cristina Arribas Castañeyra, de fecha 02.032022, en el que se recoge literalmente:

*"De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del contrato al ser BONSER Iniciativas de Gestión, S.L. la única que puede desarrollarlo."*

## **2.- NECESIDADES A SATISFACER**

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en el informe de necesidad emitido por la Jefa de Servicio de Gestión de Bienes y el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 08.02.2022.

## **3.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE**

**3.1.Órgano de contratación.** Para el presente contrato el órgano de contratación es el Presidente del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con el acuerdo del Régimen de Delegaciones del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2.021, por el que se delega de forma genérica en el Presidente y en los Consejeros titulares de sus respectivas Áreas las competencias del Gobierno Insular y en concreto la adopción de acuerdos relativos a expedientes de contratación. **Ver cuadro de características (apartado A).**

**3.2. Servicio promotor del contrato.** Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A).**

**3.3. Responsable del contrato.** Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

**3.4. Perfil de contratante.** El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>

#### **4.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

**4.1** El presente contrato tiene carácter administrativo, clasificado como contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se

llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

#### **4.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:**

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PRECIO DEL CONTRATO**

5.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

5.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

5.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

5.4. El Precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que no podrá ser superior al presupuesto base de licitación.

#### **6. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO.**

**Ver cuadro de características (apartado H)**

El contrato tendrá una duración de cuatro (4) años a contar desde la formalización del contrato.

#### **7. REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado L) y Anexo I:**

No procede en este contrato.

#### **8.- APTITUD PARA CONTRATAR. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**

**8.1 Aptitud para contratar.** Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**8.2 Clasificación y Solvencia.** Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La empresa **BONSER Iniciativas de Gestión, S.L.** deberá acreditar su solvencia de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente PCAP.

## 9.- PROCEDIMIENTO

**9.1** La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante **procedimiento negociado sin publicidad** y sin concurrencia al amparo de lo establecido en los artículos 131 y 168, apartado a) 2º de la LCSP, por razones técnicas, dado que la aplicación informática es titular de la empresa AYTOS Soluciones Informáticas S.L.U., que ha autorizado exclusivamente a la empresa BONSER Iniciativas de gestión S.L., para asumir tareas de consultoría y prestación de servicios especializados en los proyectos de gestión patrimonial que utilicen la aplicación informática GPA, por lo que sólo es posible contratar con la misma.

**9.2 Elementos a negociar:** Al estar perfectamente definidas en el pliego de prescripciones técnicas las prestaciones técnicas del contrato y no ser posible introducir modificaciones en el mismo, sólo se negociará con el candidato el precio del contrato (art. 170.2 LCSP).

La adjudicación se notificará al candidato y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante.

**9.3** El órgano de contratación, tras la invitación a participar, **adjudicará** el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la aceptación por el adjudicatario del contrato junto con la documentación a presentar de acuerdo con la cláusula 10 del presente PCAP.

**9.4** La adjudicación se notificará al candidato y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante, de conformidad con el artículo 151 de la LCSP.

## 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO

El órgano de contratación, a través del servicio gestor del procedimiento cursará invitación al candidato que incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria, o precisará la forma en que puede solicitarse dicha documentación y la fecha límite para ello.

De acuerdo con el artículo 164.2 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones y de la documentación requerida será de 10 días naturales contados desde la fecha del envío de la invitación.

La oferta del candidato se presentará de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**.

### **Documentación a presentar por el candidato:**

**Declaración responsable y aceptación del contrato.**- La declaración responsable y aceptación del contrato se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Acompañada, en su caso, de los siguientes documentos:

#### **1. Capacidad de obrar:**

La escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público

## **2. Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

## **3. En el caso de adscripción obligatoria de medios:**

El licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado B) del Anexo III, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado P).

## **4. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

El licitador deberá acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo III**.

## **5. Integración de la solvencia con medios externos.**

En el supuesto de que el licitador recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo IV** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, y, si procede, 4, 5 y 6, en su caso, 7 de esta cláusula.

## **6. Habilitación empresarial/profesional.**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

## **7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable

indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- d) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al candidato inscrito, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de sus condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Si el candidato no está obligado a presentar algunos de los certificados citados anteriormente se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable, en el que se expongan los motivos que le eximen de dicha presentación.

**8. Modelo de declaración en materia de protección de datos**, de conformidad con el **Anexo II** del presente pliego.

**Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de la oferta y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

## 11.- GARANTÍAS

**Constitución.** El licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos V y VI** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

**Devolución y cancelación de la garantía definitiva.** Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

## 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

## 13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo VII** al presente pliego.

## 14.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo VIII** al presente pliego.

## 15.- CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.

## **16.- RÉGIMEN DE PAGOS**

El pago se realizará una vez realizado el servicio y cumplidas por parte de la empresa las cláusulas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, previa presentación de la factura correspondiente, expedida de conformidad con lo dispuesto en el RD 1616/2012, de 30 de noviembre y con los requisitos establecidos en las Bases para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura.

La condición del sujeto pasivo referido al incluido el Impuesto General Indirecto Canario se invierte en el cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de canarias, dado que el servicio se efectúa por una entidad no establecida en canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un **certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias** emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

## **17.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA, DEMORA Y PENALIDADES.**

Conforme a lo dispuesto en el art. 122.3 Y 192.1 de la LCSP., a efectos de este contrato con independencia de las medidas de régimen interno impuestas por la empresa a sus trabajadores, se considerará incumplimiento penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias contempladas en el pliego de prescripciones, las cuales se clasificarán en leves, graves y muy graves en los términos establecidos en el **Anexo IX**.

Las penalidades previstas **en el citado** Anexo se impondrán por resolución del órgano de contratación adoptada a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

## **18.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

### **18.1. Resolución Del Contrato**

La resolución del contrato se producirá por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del citado texto legal.

### **18.2 Extinción Por Cumplimiento**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El órgano de contratación determinará, a propuesta del responsable del contrato, si los servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso la realización de las prestaciones contratadas. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exente de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **19. PRERROGATIVAS.**

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

#### **20.- RECURSOS.**

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA EN GESTIÓN PATRIMONIAL VINCULADO AL APLICATIVO GPA GESTIÓN PATRIMONIAL AYTOS.**

---

**ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

- El **Presupuesto Base de Licitación** del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (**54.356,00 €**), incluido el Impuesto General Indirecto Canario, según el siguiente desglose:
  - Asistencia telefónica y telemática: **39.376,00 € (9.844,00 €/año)**.
  - Actualización manual de normas de gestión patrimonial por necesidades del servicio: **14.980,00 € (3.745,00 €/año)**.

El Impuesto General Indirecto Canario asciende al importe de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (**3.556,00 €**), que resulta de aplicar el tipo impositivo del 7 por ciento al importe del licitación.

La condición del sujeto pasivo referido al incluido el Impuesto General Indirecto Canario se invierte en el cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de canarias, dado que el servicio se efectúa por una entidad no establecida en canarias.

- El **Valor Estimado del Contrato** para este servicio considerando las cuatro anualidades establecidas asciende a **CINCUENTA MIL OCHOCIENTAS EUROS (50.800, 00 €)**, siendo el desglose por anualidades el siguiente:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
2022	10.400,00 €
2023	12.700,00 €
2024	12.700,00 €
2025	12.700,00 €
2026	2.300,00 €
<b>Total</b>	<b>50.800,00 €</b>

**REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede la revisión de precios.

## ANEXO II. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con DNI número ....., en representación de la empresa **BONSER Iniciativas de Gestión, S.L.** entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA EN GESTIÓN PATRIMONIAL VINCULADO AL APLICATIVO GPA GESTIÓN PATRIMONIAL AYTOS.

SE COMPROMETE a ejecutar el citado contrato con sujeción estricta al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas por un **precio** de:

Precio sin IGIC: ..... euros (en letra), ..... € (en número).

\*Importe del IGIC:.....euros (en letra).....€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del .....%.

Precio incluido IGIC: ..... euros (en letra),.....€ (en número).

*\*El tipo de gravamen aplicado al precio ofertado es diferente al que consta en el estudio económico (anexo I de este pliego) por los siguientes motivos: ...(a rellenar obligatoriamente si concurre la circunstancia indicada)*

*\*En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, si no consignaran el importe del IGIC les resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

**Asimismo, realiza ante el órgano de contratación la siguiente**

**DECLARA RESPONSABLE:**

### **A. Actitud para contratar:**

- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas las condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, durante toda su ejecución,

manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter contractual esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

**B) Solvencia:**

- Que integra la solvencia por **medios externos:**

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. (Anexo IV)

No.

- **Adscripción de medio:** Si se exige. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

**C) Declaración sobre la jurisdicción:**

- Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

**D) Situación social de la empresa:**

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**E) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

- Que la empresa a la que representa se encuentra a la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Si                       No

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

Si                       No

**En todo caso si no marcarse ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.**

- Que se autoriza a la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura a solicitar el certificado de estar al corriente con la Seguridad Social a los efectos del artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Si                       No

- Que la empresa a la que representa no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.

Si                       No

Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica del Cabildo** de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

Dirección de correo:.....

**F) Confidencialidad**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

- Si constan documentos confidenciales, y son los siguientes:

- No constan documentos confidenciales.

**G) Protección de datos:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

\*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

- A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

**Fecha y firma del licitador**

### **ANEXO III. SOLVENCIA Y HABILITACION PROFESIONAL:**

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 apartado 1.b), de la LCSP, se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido al Importe de la licitación, esto es, 50.800,00 €.

#### **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 apartado 1.b) de la LCSP, se acreditará mediante:

- Una **declaración indicando el personal técnico o unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

A tal efecto, deberá disponer para la ejecución del contrato del siguiente equipo de trabajo:

- Un Técnico Director de Proyecto: Con experiencia de más de 10 años en dirección de proyectos en la Administración Local habiendo dirigido, al menos 10 proyectos de implantación y asistencia en gestión patrimonial.
- Dos Técnicos senior de consultoría patrimonial: Con experiencia de más de 5 años en consultoría patrimonial en la Administración Local con conocimiento a nivel de experto en la parametrización de GPA y en todos sus módulos.
- Un Técnico senior de contabilidad pública patrimonial: Con experiencia de más de 5 años en contabilidad pública patrimonial en la Administración Local con conocimientos a nivel de experto en la parametrización de GPA y en todos sus módulos.

#### **ANEXO IV. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña....., con DNI nº.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F nº ..... al objeto de participar en el **CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA EN GESTIÓN PATRIMONIAL VINCULADO AL APLICATIVO GPA GESTIÓN PATRIMONIAL AYTOS.**

Y, Don/Doña ..... con DNI nº .....en nombre y representación de la entidad ..... con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
  - ✓
  - ✓
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

**Fecha**

**Firma del licitador**

**Firma de la otra entidad**

## ANEXO V. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....  
.....NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida.....  
C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha .....

## AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF... ..en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....  
.....para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)... ..ante el Cabildo de Fuerteventura por importe de euros:(en letra).....  
.....(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a la Instrucción de la Tesorería del Cabildo en materia de constitución de garantías.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

..... (Lugar y fecha)  
.....(razón social de la entidad)  
..... (Firma de los Apoderados)

## ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en .....calle....., y NIF .....debidamente representado por don.....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha .....

### ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato .....en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a la Instrucción de la Tesorería del Cabildo en materia de constitución de garantía.

En....., a..... de..... de .....

Firma: Asegurador

## **ANEXO VII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

### **A.- De tipo social:**

#### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.**

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

#### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.**

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

#### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.**

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

#### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

1) El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada

uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa a la igualdad entre hombres y mujeres.**

Haber eliminado las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo las medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo.

### **B.- De tipo medioambiental:**

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

### **C.- En materia de protección de datos:**

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### **D.- Actualización manual de normas de Gestión Patrimonial por necesidades del servicio**

La adjudicataria deberá poner a disposición del Cabildo de Fuerteventura otros servicios dentro del ámbito de la gestión patrimonial que se detallan a continuación.

#### **Relacionados con el modelo de gestión**

- Actualizar o elaborar el manual de normas y procedimientos para la gestión del patrimonio.
- Adaptar la parametrización de la aplicación informática según las novedades del modelo de gestión de patrimonio.

#### **Relacionados con los datos**

- Analizar la información existente.
- Realizar o adaptar el manual de metodología para la realización de trabajos de campo de inventario y valoración.
- Asesorar y asistir en la realización de trabajos de campo de inventario, valoración, grabación y digitalización.
- Asesorar y asistir en la grabación inicial del inventario de bienes y derechos.
- Asesorar en la conciliación y cuadro de los estados financieros y el inventario.

#### **Relacionados con la implantación**

- Realizar el cierre del ejercicio on-line.

Modo de acreditación: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

## **ANEXO VIII. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial la siguiente:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el **Anexo VII**: Si.

## **ANEXO IX. PENALIDADES**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP procederá aplicar penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación y por incumplimiento de los plazos establecidos en la Ley, el PCAP o los que, en cada caso, se determinen cuando se solicite una determinada prestación al contratista, siempre que sea imputable al mismo.

### **FALTAS LEVES**

Se consideran faltas leves y serán penalizadas, con carácter unitario, con el 1% del precio del contrato los siguientes incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación:

- No dar respuesta a una incidencia LEVE en el plazo de 48 horas desde la comunicación de la misma.
- Aquellas infracciones que afectando desfavorablemente la calidad de la prestación del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria o negligente en las actuaciones.

### **FALTAS GRAVES**

Se consideran faltas graves y serán penalizadas, con carácter unitario, con el 2% del precio del contrato los siguientes incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación:

- No dar respuesta a una incidencia CRÍTICA en el plazo de 24 horas desde la comunicación de la misma.
- La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza.
- Aquellas infracciones que afecten desfavorablemente la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o negligente.

### **FALTAS MUY GRAVES**

Se consideran faltas muy graves y serán penalizadas, con carácter unitario, con el 5% del precio del contrato los siguientes incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación:

- La reiteración o reincidencia en faltas graves de la misma naturaleza, no contempladas explícitamente en los siguientes apartados y siempre que no se consideren merecedoras de otra consideración.
- No ejecución de algunas de las tareas programadas.
- Negativa a la ejecución de tareas propias en el ámbito de su competencia.
- Aquellas actuaciones voluntarias que afecten desfavorablemente la prestación del servicio.

Las penalidades previstas, se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del contrato.

### **DEMORA EN LA EJECUCIÓN**

Conforme a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo para el inicio de la prestación, la Administración podrá, atendidas las circunstancias del caso, imponer penalidades diarias en proporción a 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (artículo 192 LCSP).

Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación adoptada a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

### **ANEXO X. DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS**

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada:

#### **Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública:**

Intervención de Fondos. Código: L03350002

**Órgano de contratación:** Presidencia del Cabildo

**Servicio Promotor:** Gestión de Bienes

Código: GE0001759

### **ANEXO XI. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP**

La empresa participante en el procedimiento podrá obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social** Dirección General de Empleo

[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

#### **Instituto Canario de Seguridad Laboral**

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III

35003. Las Palmas de GC.

Telf: 928 307 754.

Email: [icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or](mailto:icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or)

Calle Ramón Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

Telf: 922 477 779

Email: [icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or](mailto:icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or)

### **Servicio Canario de Empleo**

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

### **Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

### **Administración Fuerteventura**

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

### **Comunidad Autónoma de Canarias**

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

### **Comunidad de Canarias**

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

**Teléfono: 928 30 65 50**

**Cabildo de Fuerteventura**

Área Insular de Infraestructuras, Gobernanza y gestión de recursos y servicios.

Servicio de Infraestructuras

Calle Rosario, nº 7 35600 Puerto del Rosario

Telf: 928 862320

Email:infra@cabildofuer.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

**Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

**Comunidad de Canarias**

**Instituto Canario de Igualdad**

<http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3<sup>a</sup>, 35003.

Telf: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Telf: 922 92 28 55

**Cabildo de Fuerteventura**

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Telf: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Tel: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

## Comunidad de Canarias

### Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

## ANEXO XII. PÓLIZAS DE SEGURO

El adjudicatario tiene la obligación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad.

Para este contrato se exigirá la presentación de un **seguro de responsabilidad civil** con las siguientes coberturas de asistencia técnica y mantenimiento por riesgos profesionales vigente durante la ejecución del contrato por un capital mínimo asegurado de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (50.800,00 €)**

## ANEXO XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén.

## ANEXO XIV. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por la persona responsable del contrato.
- La realización de modificaciones durante la realización del servicio sin contar con la previa autorización de la Administración.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

## **ANEXO XV. ANEXO INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Tratamiento:** Contratación pública del Cabildo Insular de Fuerteventura

**Responsable del tratamiento de los datos:** Servicio de contratación. Cabildo Insular de Fuerteventura. Dirección: Calle Primero de Mayo, 39, 35600 Fuerteventura, Las Palmas. Teléfono: 928 86 23 00

Correo electrónico: [contratación@cabildofuer.es](mailto:contratación@cabildofuer.es)

**Delegado de Protección de Datos:** Doña Noelia Morera Hernández (Delegada de Protección de Datos)

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Contratación pública de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

**Conservación de los datos:** Los datos personales proporcionados se conservarán el tiempo necesario tanto para cumplir con la finalidad para la que se recaban, como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Cabildo Insular de Fuerteventura- La base jurídica para el tratamiento de sus datos tienen el amparo fundamentalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el resto de legislación relacionada:

- RGPD (artículo 6.1.a): Consentimiento del interesado
- RGPD (artículo 6.1.b): Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- RGPD (artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Comunicación de datos:** Los datos se comunicarán a los distintos servicios de la Corporación que participan en el expediente de contratación del Cabildo Insular de Fuerteventura para fines administrativos del mismo, y a otros órganos de la Administración Local, autonómica o estatal, de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Derechos que le asistancia:** Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través del correo electrónico del delegado de protección de datos. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.